

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/81661 de fecha 16 de diciembre de 2024, y siguientes, relativo a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Reconstrucción Muro de Contención en el Colegio Público", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/42475,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Rey una subvención para el proyecto "Reconstrucción Muro de Contención en el Colegio Público" por un importe de 45.000,00 € (Cuarenta y Cinco mil euros), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto financiar las obras de Reconstrucción del Muro de Contención en el Colegio Público del municipio de Villanueva del Rey.

financiar las obras de Reconstrucción del Muro de Contención en el Colegio Público del municipio de Villanueva del Rey.

Con fecha 10 de octubre de 2024, se recibió en el Registro General de la Diputación, con número de entrada 65732, la solicitud de asistencia técnica del Servicio de Ingeniería Civil, para la redacción del documento técnico, para la intervención de Reconstrucción de muro de contención en el Colegio Público de Villanueva del Rey, dado el desplome que presenta el muro de albañilería en el colegio público, derivándose por su ubicación el carácter de urgencia de la intervención solicitada, emitida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, D. Francisco Javier Murillo Martín.

El pasado 14 de noviembre, personal del Servicio giró visita al lugar del emplazamiento de los hechos, reuniéndose con la técnico municipal, así como con el Alcalde D. Francisco Javier Murillo Martín, para comprobar el estado de los muros y concretar el alcance y los condicionantes de la actuación.

Dada la naturaleza y características de la problemática, así como la necesidad de agilizar y solventar la cuestión, al afectar a zonas de concurrencia diaria de los vecinos de la localidad, se acuerda redactar una Memoria Valorada de la actuación pretendida, a fin de que el Ayuntamiento pueda recabar los recursos presupuestarios necesarios para poder acometer la actuación.



El Colegio Público CEIP Miguel de Cervantes se sitúa al sur de la localidad, en la calle de circunvalación hacia el noroeste que parte de la calle Córdoba junto a la Cooperativa Olivarrera Santiago Apóstol. En el mismo, se aprecia el acusado desplome del muro, siendo su estado de conservación igualmente deficitario.

Por tanto, se hace necesaria la ejecución de nuevos elementos estructurales en sustitución del muro mencionado, al verse comprometida su estabilidad y durabilidad en el tiempo, emplazándose en espacios públicos municipales frecuentemente utilizados por menores de edad.

La actuación contemplada en la Memoria valorada, a petición del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, se considera suficientemente justificada por los motivos anteriormente expuestos, siendo su finalidad la demolición y posterior reconstrucción de los muros de contención de tierras, solucionando los problemas de estabilidad actuales, evitando futuros desprendimientos que pongan en peligro la seguridad de los vecinos de Villanueva del Rey, principalmente los menores usuarios de las instalaciones del colegio. Las actuaciones se desarrollan en terrenos de titularidad municipal, constando en el expediente certificado de inventario del ayuntamiento.

Las principales actuaciones previstas a realizar, que serán detalladas más adelante, serán las siguientes:

- Demolición del actual muro de albañilería.
- Construcción de muro de hormigón armado, de dimensiones variables según las necesidades estructurales, con encofrado a dos caras. La zapata tendrá una anchura determinada por la dirección de obra, empotrada en el terreno, siendo el espesor de la misma igualmente determinada por la dirección de obra. Al objeto de evitar posibles asentamientos diferenciales del terreno, se procederá al compactado de la superficie de asiento, con impermeabilización de la zapata mediante colocación de lámina LPDE bajo el hormigón de limpieza.
- Para reducir la presión hidrostática sobre el muro debido a la presencia de agua en el terreno, favoreciendo su estabilidad, los muros diseñados dispondrán de mechinales de 75 mm en el pie de los mismos cada 2 metros lineales, rellenándose el trasdós con material granular drenante, envuelto en un geotextil para evitar su contaminación con el terreno adyacente.

El presupuesto de ejecución por contrata del muro a ejecutar en el colegio público asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil cien euros (45.000,00 €), IVA incluido.

Se estima que para la ejecución de los trabajos pretendidos, a falta de los condicionantes definitivos, se requerirá un plazo de dos (2) mes.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

Muro de Contención Colegio Público	
DEMOLICIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	3.403,37 €
MUROS DE CONTENCIÓN	26.665,76 €
GESTION DE RESIDUOS	1.183,04 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	31.252,17 €
17,00 % Gastos generales + 6,00 % Beneficio industrial	5.937,91 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA EXC)	37.190,08 €



21,00 % IVA	7.809,92 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA INC.)	45.000,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	45.000,00 €
TOTAL INGRESOS	45.000,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Villanueva del Rey, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 45.000,00 € (Cuarenta y Cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200 "Otras Subv. A Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución de los trabajos será de dos meses. A petición del ayuntamiento y debido a la tramitación administrativa que requiere este tipo de contrato, para evitar posibles eventualidades se concede al beneficiario un **plazo de doce meses** para la ejecución del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, el ayuntamiento deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

" El Ayuntamiento de Villanueva del Rey ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 45.000 euros, para la ejecución del Proyecto: "Reconstrucción Muro de Contención en el Colegio Público".

Cuarto.- En el plazo máximo **quince meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (doce meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

